



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 024 / 04

Sucre, 2 de Febrero de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 16 de octubre de 2003, la representante legal de la Asociación Awaj Warmi, dando respuesta a las observaciones realizadas por la comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, respecto a la presentación del Proyecto de Capacitación y Producción de Tejidos, e las zonas periféricas de la ciudad.

Que, de la revisión del convenio suscrito en fecha 27 de octubre re de 1998 entre el H. Alcalde Municipal y la Presidenta de la Asociación Civil Awaj Warmi, sale del mismo que: Amparados en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 5° de la Resolución Municipal 22/95 de 16 de febrero de 1995, la Asociación Civil Awaj Warmi, solicitó un lote de terreno de 1.000,00 m2, en calidad de usufructo, para la construcción de un Centro de Capacitación de Tejidos Artesanales, para el Proyecto de Desarrollo Económico social que beneficiara a la población femenina de la ciudad.

Que, el convenio citado en la cláusula tercera, indica que se ubico un terreno disponible en la zona de Rumi Rumi, D-24, de 1.080,67 m2 de superficie, el cual está ubicado en un espacio de equipamiento cedido a favor del Gobierno Municipal, producto de la urbanización realizada por ACLO, misma que fue aprobada en fecha 14 de septiembre de 1938.

Que, oportunamente, la C.D.E.F.G.A.L, hizo llegar observaciones al convenio que se pretendía suscribir, las referidas observaciones, mediante H. C. M 0138/03, la Directiva del H. Concejo Municipal, hizo llegar a la Asociación Civil Awaj Warmi.

Que, del convenio a suscribirse se tiene: en la cláusula tercera y décimo tercera que la H. Alcaldía Municipal de Sucre, deberá aportar \$us. 27.000.- en terreno y \$us.- 3.900.- en dinero para la compra de material prima (lana de alpaca) dicha suma estará anotada en la Categoría programática 21.00.03.55; de la cláusula sexta se infiere que el plazo de duración del convenio será de cinco años, los cuales podrán ser prorrogados a otros cinco años más; la cláusula novena indica que, los activos generados por el proyecto, especialmente para la implantación, sostenimiento y consolidación del "Centro de Capacitación, Producción y Comercialización de Diversidad de Tejidos, Telares y Confecciones", será de propiedad única y exclusiva del Centro de Capacitación; y en caso de disolución o desaparición de la misma pasaran a posesión del Gobierno Municipal.

Que, los activos facilitados por la entidad ejecutora del proyecto, serán devueltos una vez concluido el mismo a la entidad ejecutora, previa reposición de los gasto por depreciación. En ningún caso estos equipos o materiales podrán ser objeto de apropiación por terceros, en caso de incumplimiento se procederá con la norma penal pertinente.

Que, de la nota, de data 16 de octubre de 2003, enviada por la Asociación Civil Awaj Warmi, y ratificada en la audiencia en la C.D.E.F.G.A.L, se indica: ¡Al respecto nuestra Asociación dice, nuevamente, que el convenio de 27 de octubre de 1997 quedo ya concluido hace tiempo y que el proyecto de actualmente ha presentado ante la H. Alcaldía de Sucre se trata de otro proyecto. Un proyecto nuevo que será presentado ante el Fondo Producto o y Social (FPS), institución financiadora que exige que sea la H. Alcaldía Municipal de Sucre quien aporte un fondo de contraparte consistente en la suma de \$us 3.900,00 con destino la adquisición de materia prima (la de alpaca) pues, sin este aporte, el FPS, no aprobara el Proyecto dado que cada entidad participante en este proyecto tiene que tener un aporte en efectivo. NO obstante, para viabilizar este proyecto, es preciso, creemos que, tal y como ha sido en este año que la H. Alcaldía no cuenta con recursos para el POA de 2003 y como quiera que para la gestión 2004 quedan ya escasos meses; le pedimos tengan a bien priorizar en el POA de 2004 con el aporte mencionado de \$us.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3

3.900,00 y así se puede viabilizar nuestro proyecto. De lo citado se tiene con meridiana claridad, que el proyecto de la Asociación Awaj Warmi, a la fecha no ha sido aprobado por el FPS, además es de conocimiento que el FPS, para la firma de cualquier convenio es bien rígido, en los mismo, tomándose en cuenta que a la fecha no se sabe cuales serán las condiciones del futuro convenio, además en la presente gestión no se cuenta con la suma requerida.

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectiva y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio; Promover el crecimiento económico, local y regional, mediante el desarrollo de ventajas competitivas (Art. 5 parágrafo I y II, numeral 3 de la Ley de Municipalidades)

Que, es competencia del Gobierno Municipal; Planificar y promover el Desarrollo Humano Sostenible en el ámbito Urbano y Rural del Municipio, de conformidad con las normas de Planificación Participativa Municipal; y promover la participación del sector Privado, de las Asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en las presentación de servicios, ejecución de obras publicas, explotaciones Municipales y otras actividades de interés del municipio. Promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral y de derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias y de la mujer en condiciones de equidad. (Art. 8 , parágrafo I numerales 1,4 y 20 de la Ley de Municipalidades) y que es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar la suscripción de convenios (Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades).

Que, además es deber de todo funcionario público el programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Publico; además todo servidor publico, sin distinción de jerarquía debe asumir plena responsabilidad de sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprometer el manejo incorrecto de los recursos del Estado; y todo servidor publico respondera de los resultados mergentes del desempeño de las funciones del Estado puede dar lugar a la responsabilidad civil (Artículos 1 incisos a), c) y d); 28; y 31 de la Ley SAFCO).


POR TANTO:



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

- Art. 1°** Se rechaza, el otorgar la suma de Dólares Americanos 3.900, con destino a cubrir el convenio a suscribirse con la Asociación Awaj Warmi, por lo demás se aprueba el convenio.
- Art. 2°** En cuanto a la solicitud de usufructo, la Asociación Civil Awaj Warmi, deberá cumplir lo dispuesto en la normativa vigente del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 3°** La Máxima autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL